

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
50514ea00a98b07ed49ca20a414769ad69e209385c5d3fd5b5260af5675bfbcb446aac46cad7c08e3fbc9fedbfe4386e3

Número de Factura: FE-1098

Fecha de Emisión: 06/08/2026

Fecha de Vencimiento: 27/08/2026

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

Orden de pedido: CONT - 002-2026

Fecha de orden de pedido: 06/08/2026

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: MOTTA CHAVARRO MARLA ALEJANDRA

Nombre Comercial: MOTTA CHAVARRO MARLA ALEJANDRA

Nit del Emisor: 1083896530

Tipo de Contribuyente: Persona Natural

Régimen Fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Actividad Económica: 6910

País: Colombia

Departamento: Huila

Municipio / Ciudad: Pitalito

Dirección: CL 7 1 A 02

Teléfono / Móvil: 3102003793

Correo: alejandramottach@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 891180056

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: O-15

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia

Departamento: Huila

Municipio / Ciudad: San Agustín

Dirección: Calle 3 con Carrera 12 esquina

Teléfono / Móvil: 3182854836

Correo: financiera@sanagustin-huila.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	SERVICIO S DE ASESORIA JURIDICA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS Y DEMAS PROCESOS JURIDICO ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTE EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN HUILA	94	1,00	\$ 4.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 4.500.000,00

Notas Finales

INFORME FINAL - CONT-002 DEL 2026

Linea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
06/08/2026 08:41:05
Documento validado por la
DIAN:
06/08/2026 08:41:06
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		0
Subtotal		4500000
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		4500000
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0
Total impuesto (=)		0
Total neto factura (=)		4500000
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	COP \$	\$ 4500000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA		COP
TASA DE CAMBIO		
Subtotal		4.500.000,00
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		4.500.000,00
IVA		0,00
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		0,00
Total neto factura (=)		4.500.000,00
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	COP \$	\$ 4.500.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00
RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764108233800 Rango desde: 1085 Rango hasta: 1250 Vigencia: 2026-10-09



San Agustín, 06 de agosto de 2026

Doctor:

JUAN MANUEL CUELLAR RAMIREZ

Personero Municipal

Referencia: INFORME FINAL DE ACTIVIDADES –CONTRATO 002 DEL 2026.

Objeto: *PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA.*

Periodo de cobro: del 2 de julio al 01 de agosto del 2026.

De conformidad con el objeto, las obligaciones pactadas y las necesidades del servicio presentadas en ejecución del contrato N° 002 de 2026, entre el periodo comprendido entre el 2 de julio al 01 de agosto del 2026, el contratista desarrolló las siguientes actividades:

1. Dentro de las actividades desarrolladas en este periodo, la suscrita puso a disposición todos los conocimientos jurídicos al momento de elevar consultas o requerimientos en materia preventiva y disciplinaria por parte del Personero Municipal.
2. Se proyecto respuesta a la apoderada MARÍA CRISTINA LUNA CALDERÓN a su solicitud de solicitud de acceso a expediente digital - Radicado Exp. 001 de 2025, en donde se indico que No resulta procedente acceder a su petición, por cuanto la Personería Municipal de San Agustín ya no cuenta con el expediente ni ostenta la competencia sobre el mismo. Todo el acervo probatorio, compuesto por los cuadernos originales físicos y los medios electrónicos asociados, ya no reposa en este despacho.



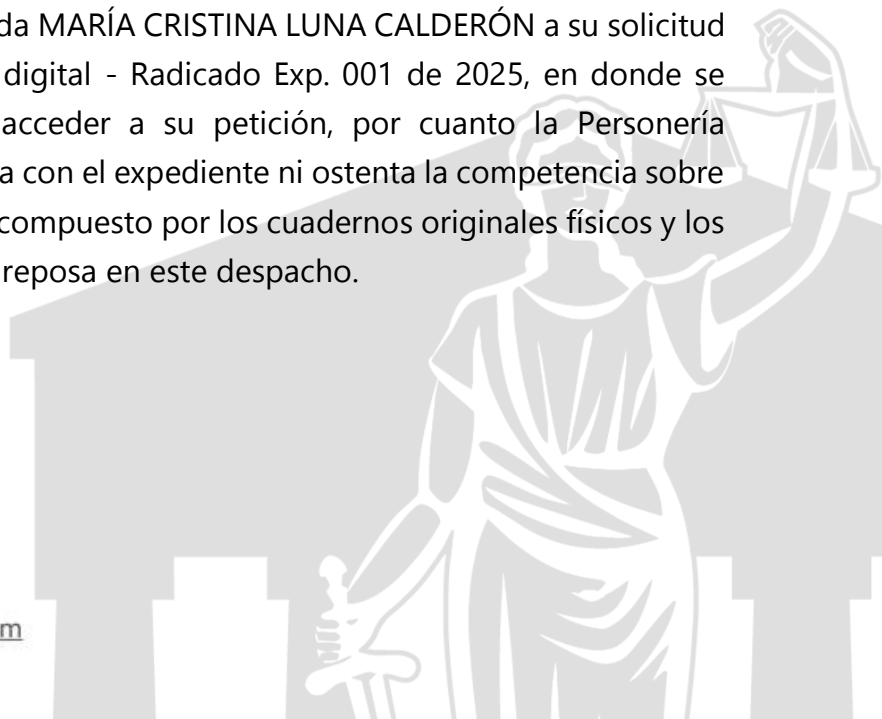
Diké

Consultoría Jurídica

322 394 65 21

@dike_consultoriajuridica

dikeconsultoriajuridica@gmail.com





San Agustín, Huila, 16 de julio de 2026

Doctora:
MARÍA CRISTINA LUNA CALDERÓN
Apoderada
Email: abogados1215@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a solicitud de acceso a expediente digital - Radicado Exa. 001 de 2025.

Respetada Doctora:

En atención a su comunicación enviada vía correo electrónico, mediante la cual solicita a este despacho el acceso al enlace del expediente digital de la referencia, me permito emitir respuesta jurídica y procesal en los siguientes términos:

No resulta procedente acceder a su petición, por cuanto la Personería Municipal de San Agustín ya no cuenta con el expediente ni ostenta la competencia sobre el mismo. Todo el acervo probatorio, compuesto por los cuadernos originales físicos y los medios electrónicos asociados, ya no reposa en este despacho.

A saber, dentro de las diligencias del asunto, esta Personería profirió auto de pliego de cargos con fecha 06 de mayo de 2026. Dicha providencia fue objeto de citación y notificación con estricta sujeción al procedimiento consagrado en el artículo 225 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021.

Una vez agotada esta fase, y en virtud de las disposiciones normativas que rigen la separación de roles, el expediente fue remitido por competencia a la Procuraduría Provincial de Juzgamiento con sede en Neiva, autoridad encargada de adelantar la respectiva etapa de juzgamiento.

Es imperativo recordar que el traslado procesal mencionado no es un hecho sobreviniente o desconocido para la defensa. Mediante el oficio P.M.S.A-217-2026 emitido el 12 de mayo de 2026, este despacho le comunicó y notificó formalmente tanto a usted, en su calidad de apoderada, como a la disciplinada, la señora Yaneth Cecilia Meneses Hoyos, que el proceso había sido remitido al ente provincial en Neiva.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de salvaguardar las garantías del debido proceso, se le recuerda que, conforme a las ritualidades del Código General Disciplinario, a partir de la fijación del juzgamiento a seguir, usted se encuentra plenamente facultada para presentar las pruebas y los respectivos descargos directamente ante el funcionario de conocimiento de la Procuraduría Provincial de Juzgamiento.

Atentamente, |

JUAN MANUEL RAMIREZ CUELLAR
Personero Municipal

Aprobó: Juan Manuel Cuelлар Ramirez- Personero del Municipio de San Agustín Huila
Revisó: Juan Manuel Cuelлар Ramirez- Personero del Municipio de San Agustín Huila
Proyecto: María Alejandra Motta Chavarro- Abogada Personería Municipal de San Agustín Huila
Ubicación: Archivo de Gestión

San Agustín Huila, 16 de julio de 2026.

PMSA-xxx-2026
Al contestar favor citar este número

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: Solicitud.
REF: Investigación Disciplinaria No. Exa. 004 de 2025.

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia y, de acuerdo al auto de apertura de Investigación Disciplinaria EXP. No. 004 de 2025, de esta Personería, en el cual se ordenó **DECRETAR y ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

 $^{\text{m}}(\dots)$

1. Documentales:

Solicitar a la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas:

- 1.1. Se allegue Copia del Manual de Funciones y competencias Laborales vigente.
- 1.2. Realizar visita al área de contratación de la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas de San Agustín Huila con el fin de que se suministre el total de los expedientes faltantes relacionados en el Acta de Visita del 04 de marzo de 2026, referentes a la Resolución 709 de 2025.

Para lo cual se SOLICITARA: a la Procuraduría General de la Nación en virtud de sus atribuciones especiales de Policía Judicial en los términos del art. 200 de la ley 1952 del 2019 modificado por el art. 31 de la ley 2094 del 2021, para que **recalde el material probatorio** que habla sido solicitado por éste órgano de control al momento de abrir la indagación prueba que no fue posible recaudar,

Dirección: Primer piso edificio de la Alcaldía Municipal - San Agustín- Huila
Teléfono: (608) 8373177
Correo institucional: seminario@planadotito-huila.gov.co

por cuanto no ha sido entregado ni remitido por la ESE Arsenio Repizo Vanegas a la Personería Municipal, como lo son los expedientes contractuales faltantes relacionados en el Acta de Visita del 04 de marzo de 2026, referentes a la Resolución 709 de 2025. (...)”

La intervención de la Procuraduría General de la Nación en el recaudo probatorio dentro de la Investigación Disciplinaria **Caso No. 402** de 2025 adelantado contra el señor Agente Lorena Gascón **Osca**, en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital General de Pasto, en el marco de la investigación disciplinaria, se fundamenta en que no ha tenido la Personalía Ministerial de San Agustín para acceder a los medios de prueba. Durante la etapa de indagación previa, se ordenaron y practicaron múltiples visitas especiales al área de contratación de dicha entidad los días 23 de febrero, 2 de marzo y 4 de marzo de 2026, con el fin de verificar los contratos y los expedientes de los proveedores que se encuentran en el sistema de contratación, no hizo entrega de la totalidad de los expedientes contractualmente requeridos. Específicamente, en el acta de visita del 4 de marzo de 2026 se constató que la entidad no entregó los expedientes de los proveedores que se encuentran en el sistema de contratación correspondientes a la Resolución 709 de 2025, lo que genera el argumento de que estos no se encuentran focalizados ni digitalizados. Esta situación evidencia que el material probatorio, solicitado desde el momento de iniciar la indagación, no ha sido entregado ni remitido por la E.S.E. al órgano de control, lo que constituye una barrera que impide el recaudo de los elementos de juicio necesarios.

Ante esta renuencia institucional, resulta imperativo acudir al ente superior del Poder Judicial, el Ministerio Público con fundamento en las facultades legales expresas otorgadas por el legislador. En este sentido, la solicitud de apoyo se sustenta directamente en el artículo 200 de la Ley 1952 de 2019, que contiene el Código General Disciplinario, el cual fue modificado por el artículo 31 de la Ley 2094 de 2021. Dicha normativa consagra de manera explícita que la Procuraduría General de la Nación cuenta con atribuciones especiales de Policía Judicial. Estas facultades extraordinarias le otorgan a la Procuraduría la competencia para exigir y recaudar el material probatorio que no fue posible obtener por la Personería Municipal por parte de la entidad investigada.

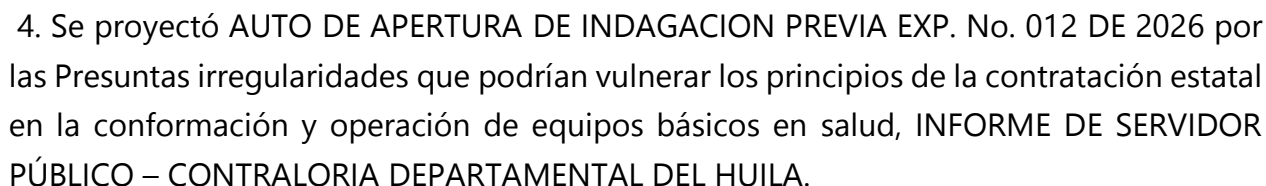


Diké
Consultoría Jurídica

322 394 65 21

@dike_consultoriajuridica

dikeconsultoriajuridica@gmail.com



DEPENDENCIA:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN
RADICACIÓN:	203-113-2024-0000000000
INVESTIGADO:	EN AVIGUERRACIÓN DE RESPONSABLES
ENTIDAD:	ESE HOSPITAL ARSENIO REPÍZZO VANGAS
HECHOS:	Presuntas irregularidades que podrían vulnerar los principios de la contratación estatal en la conformación y operación de equipos básicos en salud
FECHA HECHOS	POR DETERMINAR
FECHA DE LA QUEJA	08 DE JULIO 2026
QUEJOSOS	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO – CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
ASUNTO.	AUTO DE INDAGACIÓN PREVIA (Artículo 208 Ley 1952 de 2010 que fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2016)

San Agustín -Huila, a los xxxx (xx) días del mes de julio de 2026

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA

En uso de sus atribuciones Legales conferidas por el Artículo 178, Numeral 4 de la Ley 136 de 1994, la Ley 2094 del 2021 y concordantes.

ASUNTO A TRATAR

Procede este Despacho a evaluar el mérito de las diligencias remitidas por competencia mediante Oficio N° 000684 por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Garzón, actuación originada en el informe de auditoría de cumplimiento proferido por la Contraloría Departamental del Huila. Los hechos objeto de estudio y valoración disciplinaria versan sobre presuntas irregularidades acaecidas al interior de la ESE Hospital Arsenio Repizo Vanegas durante las vigencias 2023 y 2024, relacionadas con la presunta vulneración a

Dirección: Primer piso edificio de la Alcaldía Municipal - San Agustín-Huila
 Teléfono: (608) 8373177
 Correo Institucional: asesoria@sanagustin-huila.gov.co

Página 6 de 8
 Código POR-PER30-01 Versión 01 Fecha: 02/07/2024

del 2021 y concordantes,

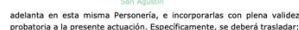
RESOLVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR INDAGACIÓN PREVIA en los términos del artículo 208 del Código General Disciplinario –CGD– modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, cuyo objeto es la identificación e individualización de los presuntos sujetos disciplinables, de los hechos que la generaron, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la práctica de las siguientes pruebas:

1. Por secretaría, se **ORDENA** extraer copias auténticas (físicas y/o digitales) del Expediente Disciplinario Rad. No. 004 de 2025 que se

Dirección: Primer piso edificio de la Alcaldía Municipal - San Agustín-Huila
 Teléfono: (805) 8373177
 Correo Institucional: comunicacion@sanagustin-huila.gov.co
 Código PDR-PDR-00-01 Versión: 01 Fecha: 01-07-2024



- 1.1. Las Actas de Visita Especial practicadas en el Área de Contratación de la E.S.E. Hospital Anselmo Repizo Vanegas en fechas 23 de febrero, 02 de marzo y 04 de marzo de 2026.
- 1.2. La totalidad de los expedientes precontractuales y contractuales, correspondientes a los **Contratos No. 112, 139, 162, 180, 217 y 248 de la vigencia 2024**, suscritos entre la E.S.E. y el Gremio de Asistencia y Administrativo de la Salud (GRAEASA) y el Gremio de Agremiación Sindical Pro Su Salud.
- 1.3. Copia de las resoluciones 2153-2023 y 212-2024 expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la transferencia de recursos a dicho fondo de inversión para la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud para la vigencia 2024.

5. Se proyectó oficio dirigido a la PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN HUILA y a las PROCURADURÍAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN NEIVA Y GARZÓN Informe Extraordinario – Presunta irregularidad por falta de cobertura en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de San Agustín.



Diké
Consultoría Jurídica

322 394 65 21

@dike_consultoriajuridica

dikeconsultoriajuridica@gmail.com





San Agustín (H), 31 de julio de 2026

P.H.S.A-XXXX-2026

Al contestar favor citar este número

Señores

PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN HUILA
PROCURADURÍAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN NEIVA Y GARZÓN
regional.huila@procuraduria.gov.co

REF: Informe Extraordinario - Presunta irregularidad por falta de cobertura en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el municipio de San Agustín.

Cordial saludo,

La Personería Municipal de San Agustín, actuando en su calidad de agencia del Ministerio Público y en estricto cumplimiento de los lineamientos preventivos establecidos en la Circular No. 688 del 22 de abril de 2026 proferido por sus Despachos, se permite remitir el presente informe, ante la identificación de situaciones que constituyen una evidente afectación a la adecuada prestación del servicio y a los derechos fundamentales a la alimentación, salud y educación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro municipio, por parte de la Gobernación del Huila y la Unión Temporal **Nasoi** PAE 2026.

En primer lugar, es de indicar que mediante visita preventiva de seguimiento realizada por esta Personería el día 21 de julio de 2026 a la Institución Educativa Carlos Ramón Repizo Sede Timanco, se constató in situ que el operador tiene asignados únicamente 8 cupos de complemento alimentario, frente a un registro de matrícula real de 19 estudiantes. A lo anterior se suma la verificación de víveres entregados en evidente mal estado de maduración y conservación.

Dicha situación aparenta no ser sobreviniente ni ajena al conocimiento de la supervisión contractual, pues según el relato emitido por el docente titular de la Sede Timanco, profesor Roger Ordóñez, desde el 9 de julio de 2026 se puso de presente esta irregularidad de forma verbal tanto al interventor departamental como

Director: Primer para oficina de la Agencia Municipal - San Agustín - Huila
Teléfono: (085) 8277377
Correo institucional: personeria@sanagustin.huila.gov.co
Código POR-PH-S.A-01 Versión 01 Fecha 12/07/2024
Página 1/1
www.gobernaciondelhuila.gov.co



"Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, el transporte y la alimentación escolar (...). El acceso material al sistema general de educación exige garantizar las condiciones para que los menores de edad no deserten por factores socioeconómicos."

Por consiguiente, someter a los estudiantes a raciones insuficientes o diluidas, a alimentos en estado de descomposición o a la exclusión del servicio por trabas logísticas como la imposibilidad de actualizar la "micro programación", configura una vulneración de sus derechos constitucionales. Como agencia del Ministerio Público y garantes del Estado Social de Derecho, la Personería Municipal de San Agustín reafirma su compromiso irrestricto con la protección integral de nuestros menores, rechazando contundentemente cualquier omisión o negligencia administrativa, departamental o de contratistas privados, que ponga en detrimento su bienestar.

En virtud de lo expuesto, y considerando la prevalencia absoluta de los derechos de los menores consagrada en el artículo 44 de la Constitución Política, esta Personería traslada respetuosamente el presente informe y sus soportes documentales para que, en el marco de sus competencias preferentes y disciplinarias sobre los entes departamentales, la Procuraduría General de la Nación adopte las acciones que considere pertinentes y necesarias. Esta agencia del Ministerio Público continuará ejerciendo su labor de vigilancia integral y queda a entera disposición para articular las actuaciones necesarias que garanticen la correcta ejecución del programa.

Atentamente,

JUAN MANUEL CUELLAR RAMÍREZ
Personero Municipal

6. Se proyecto auto de apertura de ARCHIVO dentro del proceso disciplinario EXP. no. 003 de 2025 por PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DE UN FUNCIONARIO POR REUBICACIÓN LABORAL ORDENADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.



Diké
Consultoría Jurídica

322 394 65 21

@dike_consultoriajuridica

dikeconsultoriajuridica@gmail.com





AUTO DE ARCHIVO DE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EXP. 003 DE 2025

DEPENDENCIA:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN
RADICACIÓN:	EXP-003-2025
INVESTIGADO:	YANETH CECILIA MENESES HOYOS
CARGO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ENTIDAD:	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN HUILA
HECHOS:	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN DE UN FUNCIONARIO POR REUBICACIÓN LABORAL ORDENADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.
FECHA DE LOS HECHOS:	VIGENCIA 2025
QUEJOSO:	OFICIOSO
ASUNTO:	AUTO DE ARCHIVO DE ACTUACIÓN DISCIPLINARIA

San Agustín Huila, xxxx (xx) de julio de 2026

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA

En uso de sus atribuciones Legales conferidas por el Artículo 178, Numeral 4 de la Ley 136 de 1994, la Ley 2094 del 2021 y concordantes, procede a evaluar la pertinencia de emanar auto de archivo de la actuación disciplinaria en consonancia con el art. 90 de la ley 2094 de 2021. Conforme lo siguiente:

ANTECEDENTES

El presente asunto disciplinario tuvo su origen a partir de solicitud de intervención presentada vía correo electrónico por el señor Diego Andrés Mahecha Guerra, así como de las labores consecuentes vigilancia y control

Dirección: Primer piso edificio de la Alcaldía Municipal - San Agustín Huila
Teléfono: (608) 8373177
Correo institucional: personeria@sanagustin-huila.gov.co

Página 1 de 7

Código PDF: 994300-01 Versión: 01 Fecha: 02/07/2024



www.personeriamunicipal-huila.gov.co/



En consecuencia, al concluirse que la conducta no reviste el carácter de falta disciplinaria por ausencia total de ilicitud sustancial, resulta imperativo para este Despacho proferir decisión de ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de San Agustín (H), en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

PRIMERO: Archivar la actuación disciplinaria en los términos del Artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, y concordantes, de acuerdo a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia a la disciplinable, señora **YANETH CECILIA MENESES HOYOS**, a la dirección de correo electrónico registrada en el expediente.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia al señor **DIEGO ANDRÉS MAHECHA GUERRA**, en su condición de quejoso, a la dirección de correo electrónico diegomahacha_1602@hotmail.com advirtiéndole que, dada su calidad de sujeto procesal, contra la misma procede el recurso de apelación de conformidad con en el artículo 134 y el párrafo 1 del artículo 110 de la Ley 1952 de 2019. Dicho recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito ante este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva comunicación.

TERCERO: Archívese las presentes diligencias en forma definitiva, una vez en firme esta decisión. Súrtanse las comunicaciones.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL CUELLAR RAMIREZ
Personero Municipal

Dirección: Primer piso edificio de la Alcaldía Municipal - San Agustín Huila

Página 7 de 7

7. Se lleva estricto control a las actuaciones y estados de procesos disciplinarios y acciones preventivas, a fin de dar cumplimiento a los términos de Ley en cada una de las actuaciones disciplinarias.

Atentamente,

MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO
Contratista



Diké
Consultoría Jurídica

322 394 65 21

@dike_consultoriajuridica

dikeconsultoriajuridica@gmail.com



Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																																							
Identificación			dv	Razon Social					Clase Aportante					Sucursal Principal				Direccion			Ciudad-Departamento			Teléfono		Exonerado SENA e ICBF													
CC 1083896530				MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO					INDEPENDIENTE					Principal				Calle 7 1a-02			PITALITO-HUILA			3102003793		No													
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																																							
Periodo			Clave					Tipo		Fecha					Pago																								
Pensión		Salud	Pago		Planilla			Planilla		Limite		Pago			Banco			Dias Mora			Valor																		
2026-07		2026-07	508204862		9508488307			I		2026/08/11		2026/07/24			BANCOLOMBIA			0			\$522,400																		
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																							
EMPLEADO			NOVEDADES										PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES									
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	del	tae	tdt	ptap	lvs	plcor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	lrr	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																						\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400	\$0			
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																						\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400	\$0			
Ciudad: PITALITO Depto: HUILA (1 Afiliados)																						\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400	\$0			
1	CC	1083896530	MOTTA MARLA																	25-14	30	\$1,800,000	\$288,000	EPS005	30	\$1,800,000	\$225,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$1,800,000	0.522%	\$9,400	0	\$0	
Total		Afiliados(1)																					\$1,800,000	\$288,000			\$1,800,000	\$225,000			\$0	\$0			\$1,800,000	\$9,400	\$0		

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$288,000	\$0	\$0	\$288,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$288,000	\$0	\$0	\$288,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,400	\$0	\$0	\$9,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,400	\$0	\$0	\$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$225,000	\$0	\$0	\$225,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$225,000	\$0	\$0	\$225,000
TOTAL				1	\$522,400	\$0	\$0	\$522,400